



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 29 de septiembre de 2008

No. 186

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 5534.....5931

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS).....5932  
Estatutos Fundación CDI-Mundo de Colores Melania Morales (FUMCOLMM).....5935  
Fe de Errata Nacionalizado.....5937

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 696-RN-MC/2007.....5937  
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5938  
Fe de Erratas.....5945

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....5945

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. LR-08-09-2008.....5948

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 085-INTUR-2008.....5948  
Licitación Restringida No. 11-INTUR-2008.....5949

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación por Registro No. 02-2008.....5949  
Licitación Restringida No. 07-2008.....5949  
Licitación Restringida No. 08-2008.....5950

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Programa Anual de Contrataciones Específico 2008.....5950

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-550-2-SEP3-2008.....5951  
Resolución No. CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008.....5952

## ALCALDIAS

**Alcaldía Municipal San Rafael del Sur**  
Compras por Cotización No. 07/2008.....5953  
**Alcaldía de Managua**  
Licitación por Registro No. 106/2008.....5953  
**Alcaldía Municipal de Matiguás**  
Licitación por Registro No. 04-2008.....5954  
**Alcaldía de Nagarote**  
Resolución de Adjudicación.....5954

## UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5954

## SECCION JUDICIAL

Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo Fijo.....5958

## ASAMBLEA NACIONAL

### DECRETO A. N. No. 5534

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

El siguiente:

## HA DICTADO

## DECRETO

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACION AUGUSTO NICOLAS CALDERON SANDINO" ("FANCS"); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La "FUNDACION AUGUSTO NICOLAS CALDERON SANDINO" ("FANCS"); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre de año dos mil ocho. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario Asamblea Nacional.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

**ESTATUTOS ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL (TESIS)**

Reg. No. 14656 –M. 7644194 –Valor C\$ 665.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada: **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)**, fue inscrita bajo el número perpetuo trescientos cincuenta y seis (356), del folio número cuatrocientos setenta al folio número cuatrocientos ochenta y dos (470-482), Tomo: IX, Libro: PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo: IV Libro DECIMO (10º), bajo los folios número seis mil setecientos cinco al folio número seis mil setecientos nueve (6705-6709), a los once días del mes de septiembre del dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Siras Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS NO. “1” Solicitud presentada por el Señor DANILO MEDRANO MARTINEZ, en su carácter de Presidente de la entidad **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)**, el día primero de julio del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo trescientos cincuenta y seis (356), del folio número cuatrocientos setenta al folio número cuatrocientos ochenta y dos (470-482), Tomo: IX, Libro PRIMERO (1º), que llevó este Registro, el veintisiete de mayo del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día once de septiembre del año dos mil ocho, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)**. Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)**, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)**, le fue otorgada

Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 722, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 58, del veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 200, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo trescientos cincuenta y seis (356), del folio número cuatrocientos setenta al folio número cuatrocientos ochenta y dos (470-482), Tomo: IX, Libro: PRIMERO (1º) del día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL” (TESIS)**, que integra y literalmente dicen así:

**“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES (23). REFORMA DE ESTATUTOS.-** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciocho de Junio del año dos mil ocho.- Ante mí: JOSE LUIS GONZALEZ JIMENEZ, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expira el día veintiocho de Agosto del año dos mil doce. Comparece el señor: DANILO MEDRANO MARTINEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales y de este domicilio, se identifica con cédula número 001-070757-0040M. Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, el que actúa en su calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL (TESIS); lo que me demuestra con Libro de Actas de la Asociación basado su acreditación en el Acta Número Veinticinco (25), que rola en la página número ochenta y tres (83) a la página ochenta y seis (86) del referido Libro de Actas, el cual tuve a la vista, y en tal calidad dice: PRIMERA (ANTECEDENTES). Que el día doce de Junio del año dos mil ocho, se realizó reunión extraordinaria de miembros de la Asamblea General de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL (TESIS), teniendo como primer punto de Agenda a tratar la REFORMA PARCIAL A ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TESIS, que habiéndose constatado el quórum calificado correspondiente a dos terceras partes de los miembros activos, de forma unánime todos los miembros participantes en dicha reunión, acordaron reformar los Estatutos antes relacionados específicamente a lo correspondiente a las funciones que ejercerá el Fiscal en la Junta Directiva, situación que está contemplada en el Capítulo V de los Estatutos en los que se establecen las funciones de los otros cargos de la Junta Directiva, para tal efecto se anexó como artículo veintidós (22) las funciones del Fiscal, mismas que se incorporarán a los Estatutos vigentes hasta el momento de esta reunión, para tal efecto se correrá el orden del articulado vigente para poder incluir como artículo veintidós (22) las funciones del Fiscal que en esta reunión se definieron.- Continua hablando el compareciente y dice: SEGUNDA: (REFORMA PARCIAL): Que por todo lo antes relacionado; para cumplir con el requisito solicitado por el Responsable de la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, se adicionará a través de la presente Escritura Publica la Reforma Parcial de los Estatutos que nos ocupan; (el contenido de este Artículo Número Veintidós, es en si mismo la Reforma Parcial a

los presentes Estatutos quedando el resto de estos sin modificación alguna en cuanto al fondo y/o contenido de estos variando únicamente los números ordinales del articulado a partir del referido artículo veintidós (22) se corre un número más), los que una vez adicionada se deberá de leer de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL (TESIS). Certificación.- La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Certifica.- Que bajo el número 356, de la página cuatrocientos setenta a la página cuatrocientos ochenta y dos, del Tomo IX, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la “Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS)”.- Conforme resolución de autorización del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Sub-Comandante, Lisette Torres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.- Certificación.- Yo, Amelia Silva Cabrera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Certifica.- Que de la página uno a la página nueve del Libro de Actas de Asamblea General número uno que lleva la Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS), se encuentra el acta que integra y literalmente dice: “Acta Número uno, Reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros de La Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS). En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, Presentes: Josefina Medrano Martínez, Presidenta; Johann Pauw, Vice Presidenta; Danilo Medrano Martínez, Secretario; Anna Gorter, Tesorera y Dalila López Pérez, Fiscal.- Agenda Aprobación de los Estatutos de la Asociación Tesis. Se da inicio a la reunión con la intervención de la Doctora Amelia Silva Cabrera quien procede a presentar las correcciones que se le hicieron a los Estatutos elaborados por la Junta Directiva de la Asociación TESIS, las cuales eran más de forma que de contenido. Una vez de acuerdo los asistentes sobre las correcciones, la Asamblea General aprueba por unanimidad de votos, los Estatutos que regirán ~la Asociación TESIS. Los Estatutos se leen como siguen: “ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TRABAJADORES PARA LA EDUCACION, SALUD E INTEGRACION SOCIAL (TESIS). CAPITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO.- Artículo 1.- La Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social, que puede ser conocida también como TESIS, ha sido constituida como una Asociación Civil, sin fines de lucro, con domicilio en esta ciudad de Managua, aunque podrá establecer filiales, delegaciones, y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. Artículo 2.- La Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social, tendrá como objetivo principal “Desarrollar acciones de promoción, educación e investigación en las áreas de salud y educación a grupos postergados de la comunidad a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y la integración social”. Para el desarrollo de este objetivo la Asociación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la escritura constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco señalado, sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. Artículo 3.- Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá organizarse en direcciones, divisiones, o departamentos especializados, que manejarán los programas que la Junta Directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado. CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS. Artículo 4.- Pueden ser miembros de la Asociación TESIS, aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e identificación con los objetivos de la Asociación y sean admitidas por

la Asamblea General. Artículo 5.- La Asociación estará formada por miembros fundadores, miembros activos por elección y miembro honorarios. Son Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución de la Asociación; son Miembros Activos por elección los que llenando los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; son Miembros Honorarios quienes prestando servicios relevantes a la Asociación, reciban tal distinción de la Asamblea General. Artículo 6.- El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia ante la Junta Directiva; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será estudiada y decidida por la Junta Directiva, d) Por expulsión motivada por conductas o actitudes que perjudiquen a la Asociación, la que será decidida por la Asamblea General. Artículo 7.- Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutiva, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 8.- Son derechos de los Asociados: a) Tener voz y voto en la Asamblea General; a excepción de los honorarios que tienen voz pero no voto. B) Optar a los cargos de dirección de la Asociación; c) Participar en las actividades de la Asociación; d) Hacer propuesta a la Asamblea General y a la Junta Directiva. CAPITULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo 9.- La Dirección General de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de todos sus miembros, quienes determinarán las líneas generales de las actividades, proyectos y programas de la Asociación, elegirán a la Junta Directiva, que será el órgano ejecutivo, y decidirán la admisión de nuevos miembros, así como la expulsión de los mismos.- CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria. Artículo 11. En la Asamblea General se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros de la Asociación y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. Artículo 12.- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año durante el primer trimestre, en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva, y conocerá los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Junta Directiva o por lo menos el cincuenta por ciento de sus miembros, quienes deberán hacerlo por escrito. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver esos puntos. Artículo 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: a) Decidir la admisión de nuevos miembros, así como la expulsión de los mismos; b) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva, en sesión Ordinaria o Extraordinaria, y conocer de sus renunciaciones debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General; c) Aprobar o no el balance financiero de la Asociación; d) Aprobar o no, el presupuesto presentado por la Junta Directiva; e) Servir de órgano asesor, de consulta y de autoridad máxima de la Asociación.- CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 14. La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, con las amplias facultades que corresponden a un Mandatario General de Administración. La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, pudiendo agregarse dos vocales, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por mayoría absoluta y durarán en ejercicio de sus cargos tres años a partir de la fecha de su elección. Artículo 15.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Asociación TESIS, por el período que fue electa en Asamblea General. Artículo 16.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate, se deberá discutir en una segunda oportunidad y si vuelve a darse el empate, el Presidente decidirá con doble voto. Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo

menos cada dos meses, y extraordinarias en cualquier tiempo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta; c) Convocar a los Asociados a Asamblea General Ordinaria; d) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos; e) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación, a fin de lograr la realización de sus objetivos; f) Administrar los intereses de la Asociación con carácter de Apoderado General de Administración; g) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas o proyectos de la Asociación, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones; h) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que éste se cumpla con los fines de la Asociación; i) Promover el desarrollo y crecimiento del patrimonio de la Asociación; j) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación; k) Las demás que les confieren estos Estatutos y la Escritura Constitutiva.- Artículo 18.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo; b) Otorgar Poderes Especiales o Generales, previo acuerdo de la Junta Directiva; c) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, previo acuerdo de la Junta Directiva; d) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 19.- Corresponde al Vice-Presidente, sustituir al Presidente de la Junta Directiva, con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencia o renuncia. También podrá desempeñar las funciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 20.- Corresponde al Secretario: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva. b) Llevar el Libro de Asociados. c) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la Junta Directiva; d) Librar toda clase de certificaciones; e) Llevar el Archivo de la Junta Directiva; f) Las demás atribuciones que le designe la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero: a) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las instituciones bancarias que señale la Junta Directiva; b) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, que aprobados por la Junta Directiva, presentará a la Asamblea General; c) Responder por la Contabilidad de la Asociación; d) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias o cuando estas se lo soliciten; e) Las demás que le designe la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 22. Son atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar y Monitorear el cumplimiento de los planes operativos y acuerdos asumidos por la Junta Directiva; b) Presentar informe anual ante la Asamblea General de Miembro de la Asociación TESIS sobre el cumplimiento de las tareas asignadas a los miembros de la Junta Directiva, c) Realizar toda actividad que le encomiende la Junta Directiva y/o por mandato expreso de la Asamblea General de Miembros; d) En caso de ausencia del Secretario de la Junta Directiva, podrá asumir provisionalmente las funciones del secretario, debiendo apegarse al momento de asumir lo establecido en las funciones del secretario de Junta Directiva en nuestros estatutos. CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. Artículo 23. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) El aporte voluntario de sus miembros; b) Las contribuciones y donaciones de instituciones u organismos nacionales o internacionales, tanto públicas como privadas y de amigos o simpatizantes con los objetivos de la Asociación; c) Donaciones de personas naturales; d) Todos los bienes muebles o inmuebles que la fundación adquiera en el desarrollo de sus objetivos; e) Las herencias o legados que reciba la Asociación.- Artículo 24. Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación todo de conformidad con la ley, la escritura de constitución y los presentes estatutos. CAPITULO VII. DURACIÓN. Artículo 25. La Duración de la Asociación es por tiempo indefinido. CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 26. La Asociación podrá disolverse: a) Por

las causas señaladas por el Artículo 25 de la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a este de las tres cuartas partes de los asociados. La convocatoria deberá hacerse en anuncios por el periódico local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. Artículo 27. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de las tres cuartas partes de los asociados, por lo menos, y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no acordarse la disolución, la asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General extraordinaria con el mismo objeto hasta que transcurran seis meses de esta sesión. En lo que se refiere a la convocatoria, el quórum y la votación deberá tener en cuenta de sus gestiones a la misma previa convocatoria por los liquidadores, canceladas las obligaciones, el sobrante, si lo hubiere, será entregado a una asociación civil sin fines de lucro que tenga objetivos similares a los de la Asociación TESIS.- CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 28. Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamento el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro. Artículo 29. La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenimiento que surgen entre los miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y la aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias o controversias que surgen por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarios que designará re: la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Artículo 29. Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable de la dos terceras partes de los asociados. Y leída que fue el acta anterior, se encontró conforme, aprobándose en todas y cada una de sus partes, y firmamos todos los miembros presentes. Josefina Medrano. J. Pauw. D.M.M. D. López. A. Gorter. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada y a solicitud de la señora Josefina Pauw, libro esta certificación en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Amelia Silva Cabrera, Abogado y Notario Público.- Yo, Roger Salomón López Rojas, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para ejercer la profesión del notariado en un quinquenio que vence el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, Certifico y hago constar que el documento que antecede y que consta de cuatro folios útiles, fue debidamente cotejado por el suscrito y se corresponde con su original.- Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Asociación Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS). Presentado por el señor Danilo Medrano Martínez, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante, Lissette Torres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue la presente escritura al compareciente, éste la encontró conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible (Notario).- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTITRES AL FRENTE DEL FOLIO VEINTISIETE, DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR DANILLO MEDRANO MARTINEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD

DE MANAGUA, A LAS DOCE MERIDIANO DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- JOSE LUIS GONZALEZ JIMENEZ, Abogado y Notario Publico. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

### ESTATUTOS FUNDACION CDI-MUNDO DE COLORES MELANIA MORALES(FUMCOLMM)

Reg. 14445 - M 7375995 - Valor C\$ 665.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMAS DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada **“FUNDACIÓN CDI-MUNDO DE COLORES “MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos setenta y cinco (575), del folio número ciento veintinueve al folio número ciento treinta y nueve (129-139), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DÉCIMO (10°), bajo los folios número seis mil setecientos al folio número seis mil setecientos cuatro (6700-6704), a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACIÓN CDI-MUNDO DE COLORES “MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha ocho de Septiembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”. Solicitud presentada por el Señora MARIA OLINDA URBINA ALVAREZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“FUNDACIÓN CDI-MUNDO DE COLORES “MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**, el día trece de marzo del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACIÓN CDI-MUNDO DE COLORES “MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos setenta y cinco (575), del folio número ciento veintinueve al folio número ciento treinta y nueve (129-139), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el seis de Febrero del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día once de Septiembre del año dos mil ocho, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“FUNDACIÓN CDI-MUNDO DE COLORES “MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“FUNDACIÓN CDI-MUNDO DE COLORES “MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha ocho de Septiembre del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada

**“FUNDACION CDI-MUNDO DE COLORES MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1091, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 221, del veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por la directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis y publicados en La Gaceta, Diario Oficial numero 233. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo quinientos setenta y cinco (575), del folio número ciento veintinueve al folio número ciento treinta y nueve (129-139), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°) del día seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada **“FUNDACION CDI-MUNDO DE COLORES MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA. ÚNICO.** Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“FUNDACION CDI-MUNDO DE COLORES MELANIA MORALES” (FUMCOLMM)**, que íntegra y literalmente dicen así:

**“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y TRES (No. 53). REFORMA PARCIAL A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20). CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS.** En la ciudad de Managua, a las cuatro y veinte de la tarde del día dieciséis de julio del año Dos mil ocho.- Ante Mí: PERLA MARINA LOPEZ ORTIZ, Abogada y Notario Publico y de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular por un quinquenio que venceré el diecisiete de noviembre del año Dos Mil doce. Comparece la señora: MARIA OLINDA URBINA ALVAREZ, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense numero: tres seis cuatro guión uno ocho cero uno cinco cero guión cero cero cero letra e (364-180150-0000E) y quien comparece como Presidente de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN CDI - MUNDO DE COLORES MELANIA MORALES. La señora MARIA OLINDA URBINA ALVAREZ, en el carácter en que comparece dice: CLAUSULA PRIMERA: Que por medio de este instrumento publico procede a Reformar como en efecto reforma en nombre de su representada la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución y el artículo nueve de los Estatutos DE LA JUNTA DIRECTIVA, de la Escritura Pública Número veinte (20), Constitución de Fundación, elaborada a las dos y treinta minutos de la tarde del día treinta de marzo del año mil novecientos y cinco, ante los oficios notariales de Licenciado Hugo Desbas Zelaya. La cláusula octava de la Escritura de Constitución de Fundación quedara así: OCTAVO: “La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros electos en el seno de los miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin. Tendrá un periodo de ejercicio de tres años, pudiendo ser reelectos por la Asamblea General cuando lo considere conveniente. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: un Presidente, un vicepresidente, un secretario, que será también de la Asamblea General y dos miembros. Las funciones y atribuciones de la Junta Directiva se establecerán en los Estatutos de la Fundación”. DÉCIMO QUINTO. ESTATUTOS. Estando presente todos los miembros fundadores, en este momento se constituyen en ASAMBLEA GENERAL y proceden a aprobar por unanimidad los siguientes estatutos: ARTICULO UNO. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN. La fundación constituida se denominara FUNDACIÓN CDI-MUNDO DE COLORES MELANIA MORALES pudiendo también identificarse con el nombre abreviado de FUMCOLMM y nace como un autentico acto de liberalidad de los miembros fundadores que suscriben el instrumento constitutivo. ARTICULO DOS. FINES. La

fundación tendrá como fines la protección de los niños, especialmente aquellos en situación de riesgo, su formación integral, atención, educación y cuidado, creación de condiciones psico-sociales en la niñez procedente de hogares y cuidado, creación de condiciones de escasos recursos económicos, brindar atención a los niños de la comunidad con los mismos objetivos para lo que fueron creados los centros de desarrollo infantil, priorizar la atención de niños descendientes de madres solteras en precaria situación económica o en situación de riesgo, elevar los niveles psico-pedagógicos de los niños en edad preescolar que requieran los servicios de la fundación, para lo cual podrá desarrollar todas las actividades que se estimen necesarias incluyendo: a) La investigación de la problemática del sector al que se dirigen sus actividades; b) La gestión nacional e internacional para obtener fondos, asistencia técnicas y tecnológica para fomentar y financiar sus actividades y promover el progreso del sector beneficiado; c) La emisión de publicaciones compatibles con sus fines; c) Cualquier otra compatible con sus fines y objetivos. ARTICULO TRES. NATURALEZA. La fundación será de carácter civil, de la naturaleza contemplada en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Ciento Cuarenta y siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. ARTICULO CUATRO. OPERACIONES. La fundación podrá ejecutar y llevar a cabo todas aquellas operaciones lícitas que correspondan a su carácter de persona jurídica y que sean necesarias para el logro de sus fines. ARTICULO CINCO. DOMICILIO. El domicilio de la fundación será la ciudad de Managua, departamento de Managua, sin embargo podrá abrir oficinas en otras ciudades y localidades de la Republica y aun fuera de ella para el mejor desempeño de las labores afines a sus fines, para ello, el secretario ejecutivo podrá nombrar al personal de las mismas y delimitar sus facultades y funciones. ARTICULO SEIS. Son miembros de la fundación los fundadores que comparecieron a otorgar el instrumento constitutivo y las personas naturales o jurídicas que sean aceptados por la Asamblea General de la Fundación. En el caso de las personas naturales, para ser socio de la Fundación se requiere haber alcanzado la mayoría de edad, ser persona de reconocida honorabilidad y ser aceptado por la Asamblea General. En el caso de las personas jurídicas, deben estar debidamente constituidas de conformidad con las leyes de Nicaragua y tener fines compatibles con los de la Fundación. La Asamblea General también podrá denominar socios honorarios, los cuales podrán participar por invitación en las actividades y reuniones de la Fundación, con vos, pero sin voto. ARTICULO SIETE. GOBIERNO. Serán órganos del gobierno de la fundación: La Asamblea General, la Junta Directiva y el secretariado Ejecutivo. ARTICULO OCHO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano supremo de autoridad de la fundación; estará integrada por todos los miembros fundadores activos y por los miembros que hayan sido aceptados como tales por la Asamblea. Los miembros honorarios podrán participar por invitación en sus sesiones con voz pero sin voto. La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: a) Ordinaria que se celebran una vez al año en la fecha y lugar que decida la Junta Directiva y b) Extraordinaria, que se celebraran cuando lo pida al menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros. Esta petición será dirigida a la Junta Directiva, la cual procederá sin demora a preparar la agenda de la Asamblea, de acuerdo con los motivos expresados en la petición y a más tardar tres días después de recibida la petición hará la convocatoria al menos con ocho días de anticipación, señalando en la misma la agenda, fecha, hora y lugar de celebración. Las convocatorias podrán hacerse por medios periodísticos escritos, sin perjuicio de la citatoria individual que se enviara a cada miembro a la dirección que haya señalado y que constara en los registros de la Fundación. Para que exista quórum en las Asambleas Generales se requerirá la presencia de la mitad mas un de los miembros, y para aprobar resoluciones se requerirá la presencia de la mitad mas uno de los asistentes. Los socios honorarios no contarán para efectos de quórum. Si la Asamblea no pudiera celebrarse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, por iguales medios y se tomaran decisiones con

los votos de la mayoría simple de los que asistan, siendo sus actuaciones totalmente validas. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva y decidir su composición; b) Revocar los nombramientos o escogencia de los miembros de los órganos de gobierno; c) Recibir, discutir y aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva y del Secretariado Ejecutivo y los Estados financieros; e) Decidir sobre la reforma de los estatutos de la Fundación; f) Decidir sobre la disolución de la Fundación y sobre el destino de los bienes de la misma; g) Decidir sobre cuestiones de competencia entre los órganos de gobierno de la Fundación; h) Todas las demás que le señalen el Instrumento constitutivo, los estatutos y las que por ley le corresponden. ARTICULO NUEVE. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros escogidos por la Asamblea General, la que designara entre estas cinco a un PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, que lo será también de la asamblea general Y DOS MIEMBROS. Son Funciones del Presidente. 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de mandatario generalísimo, incluyendo las facultades establecidos en el articulo tres mil trescientos cincuenta y siete (3357C), del código civil vigente, quien presidirá también las sesiones de la Asamblea Nacional, 2) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 3) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 4) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 5) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 6) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Son Funciones del vicepresidente.- 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- Son Funciones del secretario: 1) Certificar las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los registros contables de las mismas. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de la Fundación.- Son Funciones Primer miembro: Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Son Funciones del segundo miembro.- Apoyar, el incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdos a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, aquellas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.” La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración de la fundación y tendrá un periodo de ejercicio de tres años, pero podrá reelegirse a los miembros que la componen por la Asamblea General. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto en caso de la ausencia temporal del presidente, dará sus veces en vicepresidente. En caso de falta o ausencia temporal de los otros miembros, serán suplidos por cualquiera de los otros miembros, de conformidad con los que decida la junta directiva. En caso de falta o ausencia definida la asamblea general decidirá quien los llenara pero mientras no haya decisiones de la asamblea general, se suplicara como falta temporal”. ARTICULO DIEZ. DEL SECRETARIADO EJECUTIVO. El secretario es el órgano ejecutivo de la fundación. Estará compuesto de tres miembros de la junta directiva escogidos por esta y será coordinado por un secretariado ejecutivo nombrado por la Junta Directiva. Tendrá un periodo de ejercicio de tres

años, pero podrá renovarse cuantas veces lo disponga la junta directiva. En las sesiones del secretariado ejecutivo habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y se tomaran decisiones con el voto de la mitad más uno de sus miembros asistentes. En caso de empate, el secretariado ejecutivo: a) Ser el órgano ejecutivo de la fundación; b) Crear departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y fines de la fundación; c) presentar iniciativas a la Junta Directiva y por su medio a la Asamblea General; d) Presentar un informe anual de actividades a la Asamblea General el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos bajo responsabilidad del secretariado ejecutivo; e) Coordinar los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Nombrar y cancelar nombramientos de los empleados de la fundación, de sus programas, oficinas y departamentos, así como fijar sus atribuciones y salario e informar al respecto a la Junta Directiva; g) Dictar un reglamento administrativo para el funcionamiento de la fundación; h) Todas las demás que le asignen el instrumento constitutivo, la ley, los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO ONCE. ADMINISTRACIÓN. La administración de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva. En todo lo relativo a la administración de la Fundación, se estará a lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, la auditoria y registros financieros, además de lo dispuesto por la ley y los estatutos, se seguirán las prácticas y normas contables convenientes aceptadas. ARTICULO DOCE. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la Fundación, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo, incluyendo también las mencionadas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete del Código Civil vigente. El Presidente también podrá delegar las funciones que considere pertinentes para el mejor destino de la Fundación, para lo cual podrá instituir apoderados de diversa índole que representen a la Fundación. En caso de ausencia del presidente, el vicepresidente lo sustituirá en sus funciones. ARTICULO TRECE. CAPITAL. El capital social de la Fundación esta constituido por la suma de seis mil córdobas, compuesto en su totalidad de papelería, materiales y equipos de oficina. El capital podrá aumentar con asistencia y donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que apoyen las metas y finalidades de la fundación. ARTICULO CATORCE. DURACIÓN. Como queda dicho en el acta de constitución, la duración de la Fundación será indefinida. ARTICULO. QUINCE. DISOLUCIÓN. La Fundación se disolverá: a) Por acuerdo de las dos tercera partes de sus socios, reunidos en Asamblea General convocada específicamente para este efecto. Para propósitos de quórum y convocatoria se aplicara lo establecido en el artículo Ocho de este instrumento; b) Por las demás causales establecidas en la Ley Ciento Cuarenta y siete relacionada en la cláusula tercera de este instrumento. En caso, de disolución, la Asamblea General decidirá por mayoría simple a que entidades, instituciones o personas serán destinadas los bienes de la fundación o como se usaran los fondos existentes al decidirse la disolución. Para estos efectos, la Junta Directiva establecerá una Junta de Liquidadores, la cual operara la distribución de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y con las facultades que le señale la Junta Directiva. Esta distribución y con las facultades que le señale la Junta Directiva. Esta distribución será sometida a la Asamblea General para su decisión final. ARTICULO DIECISEIS. TRIBUNAL DE HONOR. La Asamblea General creara un tribunal de honor encargado de examinar violaciones a los estatutos y reglamentos internos de la Fundación por parte de sus socios. Este tribunal decidirá sobre las sanciones que deber imponerse a los socios que incurran en estas violaciones, las cuales pueden ser amonestaciones públicas y privadas, suspensiones y expulsiones, de acuerdo con la gravedad del caso. Solamente la Asamblea General tiene competencia para someter un asunto al tribunal de honor. Sus decisiones deber ser dictadas dentro de treinta días de sometido el caso a su conocimiento y solo admitirán recurso de revisión ante la Asamblea General, la cual conocerá de ellas en su siguiente sesión y tendrá un termino igual para emitir su decisión. ARTICULO DIECISIETE. PRIMERA

JUNTA DIRECTIVA. Estando actualmente constituidos en Asamblea General, los comparecientes eligen unánimemente la primera Junta Directiva de la Fundación, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA OLINDA URBINA ALVAREZ, VICEPRESIDENTE: MARIA ELENA ROSALES ESPINOZA; SECRETARIO. VERONICA ESPINOZA ZEPEDA; MIEMBROS: RAQUEL DE LA CONCEPCION SEVILLA Y SOCORRO SANDINO LOPEZ. ARTICULO DIECIOCHO. DISPOSICION FINAL. En todo lo no contemplado en los presentes estatutos, la Asamblea General tendrá facultad de decidir, orientada por las leyes, el instrumento constitutivo, la equidad y los intereses de la Fundación. Continua y dice la compareciente en el carácter en que actúa: CLÁUSULA SEGUNDA: Que de esta forma queda reformado la Cláusula Octava de Constitución y el articulo numero nueve de los Estatutos de la escritura de que se ha hecho mención y de la cual procederá a informar a la Institución correspondiente dicha reforma. Así se expresó la compareciente, bien instruido por mi, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen.- Y leída que fue por mi, al compareciente íntegramente la presente Escritura Pública, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario. DOY FE DE A TODO LO ANTES RELACIONADO. (F) Ilegible. PerLopezO/M. (Notario Público).- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y TRES AL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE DE MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA LICENCIADA MARIA OLINDA URBINA ALVAREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTA EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SEIS DE LA TARDE DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Perla Marina López Ortiz, Abogada y Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los 8 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

#### FE DE ERRATA NACIONALIZADO

En Gaceta No. 166 con fecha 30-8-90, se publicó Resolución de Nacionalidad No. 1038, por error de transcripción el nombre está incorrecto:

|                         |                                     |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Donde se lee:           | Deberá leerse:                      |
| HASSAN JABER ABED JABAR | <b>HASAN JABER ABDEL GABARHAMAD</b> |

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 14407 - M 7375946 - Valor C\$ 95.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No-696-RN-MC/2007

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha catorce de diciembre del año dos mil seis por el señor Frank Mena Marengo en su calidad de Representante Legal de la Empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA**, para que se le acepte la **RENUNCIA TOTAL** de la **CONCESIÓN MINERA** otorgada para el lote denominado **GUAPINOL** con una superficie de **TRES MIL HECTÁREAS (3,000.00 HAS)**, ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia.

**II**

Que dicha Concesión les fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 615-RN-MC/2006 de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis.

**III.**

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha ocho de enero del año dos mil siete.

**IV**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** a la **EMPRESA NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA** sobre la **CONCESIÓN MINERA** en el lote minero denominado **GUAPINOL** con una superficie de **TRES MIL HECTÁREAS (3,000.00 HAS)**.

SEGUNDO: La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que a la fecha de la renuncia estuvieren pendientes.

Déjese sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 615-RN-MC/2006.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. (f).- HORACIO BRENES ICABALZETA.- MINISTRO.

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 14637 - M 1504471 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KETOSAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02578, a favor de: LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS TECNOFARMA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0802172, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 26, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14697 - M 3554554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Dibujo de León, clases: 3, 5, 9, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 26, 28, 30, 32, 35 y 41 Internacional, Exp. 2004-03304, a favor de: LONSDALE SPORTS LIMITED, de Inglaterra y Gales, bajo el No. 0801833. Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 209, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14698 - M 3290983 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TROYA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-04478, a favor de: BIESTERFELD US., INC., de EE.UU., bajo el No. 0802202, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 55, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14638 - M 7644191 - Valor C\$ 95.00

Laura Castillo Pizarro, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

**Doner**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA RÁPIDA.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de julio, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02934, dieciocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14639 - M 7644191 - Valor C\$ 95.00

Laura Castillo Pizarro, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

**Döner**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA RÁPIDA.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de julio, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02936, dieciocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14640 - M 7644191 - Valor C\$ 95.00

Laura Castillo Pizarro, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

**DOENER**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA RÁPIDA.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de julio, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02935, dieciocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14641 - M 1882128 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Productora y Comercializadora de Pastas Incorporated, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ROMA PRONTO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03089, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14642 - M 1882121 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CIENCIA PRO-V

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PREPARACIONES EN GENERAL, PRINCIPALMENTE SHAMPU PARA CABELLO, ACONDICIONADORES, SPRAY, ESPUMA Y ESTERILIZADOR DE CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03137, dos de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14643 - M 1882124 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Signal Investment & Management Co., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ULTRASWIM

Para proteger:

Clase: 3

SHAMPUS PARA CABELLO, ACONDICIONADORES PARA CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03138, dos de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14644 - M 1882126 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SALON DIVINE

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03145, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14645 - M 1882125 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Signal Investment & Management Co., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SUN IN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES ACLARADORAS DE CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03139, dos de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14646 - M 1882327 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1891 RPI del 27 de agosto, 2008

(21) Número de solicitud: 2007-00201

(22) Fecha de presentación: 8 de agosto, 2007

(71) Solicitante:

Nombre: WOODFORD ASSOCIATES LIMITED

Dirección: Suite 404 Albany House 324/326 Regent Street Londres W1B 3HH

Inventor (es): SERGEY PAVLOVICH SOLOVIEV

(54) Nombre de la invención: BEBIDA NO ALCOHÓLICA ENRIQUECIDA CON 1H2160

(51) Clasificación Internacional CIP7: A23L 200, A61K 3300, A23L 238

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14647 - M 1504472 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FLORAMYCES

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN RESTAURADOR DE LA FLORA INTESTINAL NORMAL, PREVIENE Y TRATA LA DIARREA ASOCIADA AL USO DE ANTIBIÓTICOS Y COLITIS, DIARREA CRÓNICA EN PACIENTES INFECTADOS POR EL VIRUS DEL SIDA, DIARREA AGUDA O CRÓNICA DE CUALQUIER ETIOLOGÍA, EN NIÑOS O ADULTOS; PREVIENE LA DIARREA DEL VIAJERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02979, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14648 - M 1504475 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### INMUNAT

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN INMUNO-ESTIMULANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03106, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14649 - M 1504476 - Valor C\$ 435.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TABACALERA HERNANDARIAS, S.A., de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Open Full



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 261110, 270524, 240113, 261113, 030102, 010502 y 240905

Consistente en un recuadro de fondo color blanco, en cuya parte inferior se aprecia una banda gruesa color negro dentro de la que se lee la palabra "OPEN" y bajo ésta, la palabra "FULL", ambas escritas con letras cursivas en color blanco.

En la parte central del recuadro se aprecia un escudo con la figura de dos leones sosteniendo un globo terráqueo con una corona en la parte superior de dicho globo. Bajo el escudo, y en la parte inferior del recuadro se aprecian dos bandas gruesas onduladas de doble borde. Rematando la parte inferior del recuadro se aprecian finalmente dos bandas paralelas de distinto grosor.

Para proteger:  
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO Y PROCESADO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03031, veintiséis de agosto, del año dos mil ocho. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14650 - M 7644169 - Valor C\$ 435.00

Wolfgang Julius Becker Franco, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Corvett

**Corvett®**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Consiste en la denominación Corvett en letra de caracteres de doble contorno.

Para proteger:  
Clase: 25

PANTALÓN PARA CABALLERO Y DAMA Y NIÑO, CAMISetas PARA CABALLERO Y DAMA Y NIÑO, ZAPATOS PARA CABALLERO Y DAMA Y NIÑO, PARAGUA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02062, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14651 - M 7644168 - Valor C\$ 435.00

Wolfgang Julius Becker Franco, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**American Hero®**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Consiste en la denominación American Hero en letras caracteres de doble contorno.

Para proteger:  
Clase: 25

ROPA, PANTALONES DE DAMA Y CABALLERO, PARAGUA, CAMISA DE DAMA. CABALLERO Y NIÑO, ZAPATOS PARA DAMAS Y NIÑO, CABALLERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02061, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14699 - M 3554559 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1887 RPI del 21 de agosto, 2008

(21) Número de solicitud: 2006-00096

(22) Fecha de presentación: 26 de abril, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874

Inventor (es): BRIAN KELLEY; CHRISTOPHER GALLO y SHUJUN SUN

(54) Nombre de la invención: ELIMINACIÓN DE AGREGADOS DE ALTO PESO MOLECULAR UTILIZANDO CROMATOGRFIA DE HIDROXIAPATITA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07K 1606, B01D 1508

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14700 - M 3554558 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1889 RPI del 21 de agosto, 2008

(21) Número de solicitud: 2006-00061

(22) Fecha de presentación: 8 de marzo, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC

Dirección: 300 SOMERSET CORPORATED BOULEVARD, BRIDGEWATER, NEW JERSEY 08807

Inventor (es): ASHFAQ AHMED PARKAR; JOHN GERARD

JURCAK; KWON YON MUSICK; MATTHIEU BARRAGUE; MICHAEL LOUIS EDWARDS; PHILIP MARVIN WEINTRAUB; RAMALINGA M. DHARANIPRAGADA; TIMOTHY ALAN GILLESPIE y YAN DU.

(54) Nombre de la invención: TIENOPIRAZOLES

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 49504

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14701 - M 3554557 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1860 RPI del 5 de mayo, 2008

(21) Número de solicitud: 2004-00073

(22) Fecha de presentación: 26 de noviembre, 2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH y ARQULE, INC

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940 y 19 Presidential Way, Woburn, Massachusetts 01801

Inventor (es): Anthony Frank Kreft; Charles William Mann; David Scott Casebier; Dennis Michael Kurbrak; Dereck Cecil Cole; Joseph Raymond Stock; Kevin Roger Woller; Kristina Martha Kutterer y William Jay Moore.

(54) Nombre de la invención: COMPUESTOS DE FENILSULFONAMIDA SUSTITUIDA INHIBIDORES DE LA PRODUCCIÓN DE BETA-AMILOIDE

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3118

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14702 - M 3554556 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1890 RPI del 21 de agosto, 2008

(21) Número de solicitud: 2006-00157

(22) Fecha de presentación: 17 de julio, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874

Inventor (es): CHEW WARREN; MARIA PAPAMICHELAKIS y YOUNG WANG

(54) Nombre de la invención: INTERMEDIARIOS DE QUINOLINA COMO INHIBIDORES DE RECEPTORES DE TIROSINA QUINASAS Y LA SÍNTESIS DE LOS MISMOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 21500

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14703 - M 3554555 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OXINOR - E

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE MEDICAMENTOS NEUROLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03072, veintinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14704 - M 3291094 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRIOSO

Para proteger:  
Clase: 5

DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03035, veintiséis de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14705 - M 3291093 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de ConAgra Foods Lamb Weston, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HEARTY HOUSE

Para proteger:  
Clase: 29

VEGETALES PROCESADOS CONGELADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03024, veinticinco de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14706 - M 3554565 - Valor C\$ 290.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Publicis Groupe S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### DIGITAS

Para proteger:  
Clase: 9

PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; DISCOS MULTI-MEDIOS Y PUBLICACIONES; GRABACIONES MULTI-MEDIOS Y PUBLICACIONES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE COMPUTADORA EN LA FORMA DE CONJUNTOS DE APLICACIONES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA CAPACES DE SER ACCEDIDOS O DESCARGADOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORAS GLOBALES DE INFORMACIÓN O DESDE UN SITIO WEB EN LA INTERNET; GRABACIONES DE SONIDO Y DATOS, ASÍ COMO PORTADORES INCLUYENDO ACETATOS, DISCOS, CINTAS, CASETES, CARTUCHOS, DISCOS COMPACTOS, CDROMS, MEGS, JPEGs, DVDS, DVD-RWS Y TODOS LOS DEMÁS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO Y/O REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN, DATOS, SEÑALES, IMÁGENES Y/O SONIDOS; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 16

IMPRESOS; PUBLICACIONES; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; LIBROS; FOLLETOS; PANFLETOS; REVISTAS; CARTELES; INFORMES Y DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN; TARJETAS DE INFORMACIÓN; CARPETAS; CARPETAS PARA CONFERENCIAS; MATERIAL DE ENSEÑANZA O INSTRUCCIÓN [CON EXCEPCIÓN DE APARATOS]; TARJETAS POSTALES; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ARTÍCULOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO; SERVICIOS DE PROMOCIÓN; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE MARCAS Y CREACIÓN DE MARCAS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE MARCA; POSICIONAMIENTO DE MARCAS; PRUEBA DE MARCAS; ESTRATEGIA DE MARCAS; SERVICIOS DE FRANQUICIAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE COMPRA DE MEDIOS, A SABER, COMPRA DE TIEMPO Y ESPACIO PARA PUBLICACIÓN DE MENSAJES DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE TIEMPO DE TRANSMISIÓN, ANUNCIOS IMPRESOS, ANUNCIOS EN INTERIORES, ANUNCIOS EN EXTERIORES Y OTROS MEDIOS TALES COMO CDS Y DVDS O ESPACIO/TIEMPO EN SITIOS WEB; MERCADEO DE EVENTOS Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE EVENTOS DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA PROFESIONAL Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MERCADEO Y GESTIÓN DE EVENTOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE PATROCINIOS; SERVICIOS DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FACILITACIÓN DE PATROCINIOS DE EVENTOS RELACIONADOS CON LAS ARTES, LOS DEPORTES, LA MÚSICA Y EL TEATRO; MANEJO Y REPRESENTACIÓN DE ATLETAS, DEPORTISTAS, ARTISTAS Y CELEBRIDADES; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS E INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN DE MERCADOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y CONSULTORÍA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE EVENTOS DE HOTELERÍA; SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL; SONDEOS DE OPINIÓN;

COMPILACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS; SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SHOWS Y EXHIBICIONES COMERCIALES; PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS PARA RADIO, VIDEOS, PELÍCULAS, COMPUTADORAS, SITIOS WEB DE INTERNET, TELEVISIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES; TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES TAMBIÉN FACILITADOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE SITIOS WEB DE COMPUTADORAS O A TRAVÉS DE TRANSMISIONES INALÁMBRICAS; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA; COMPILACIÓN DE LISTAS DE CORREOS PARA PUBLICIDAD DIRECTA; COMPILACIÓN DE LISTAS DE CORREOS; PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO; MERCADEO POR CORRESPONDENCIA; PREPARACIÓN DE LISTAS DE CORREOS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE LISTAS DE CORREOS PARA PUBLICIDAD DIRECTA; MERCADEO DIRECTO, MERCADEO POR BASES DE DATOS, TELEMERCADEO; ANÁLISIS E INFORMES ESTADÍSTICOS; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE GESTIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO, A SABER, LA CREACIÓN, DESARROLLO Y DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD Y MATERIALES PROMOCIONALES A TRAVÉS DE CORREO DIRECTO, PERIÓDICOS, RADIO, TELEVISIÓN, DISPOSITIVOS MÓVILES, UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS U OTROS MEDIOS INTERACTIVOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES; ALMACENAMIENTO EN LÍNEA EN INTERNET; ALMACENAMIENTO DIGITAL DE MEDIOS DIGITALES, FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO, BANDAS SONORAS, CORREOS ELECTRÓNICOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE REGISTROS DOCUMENTALES; ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS; ALMACENAMIENTO DE DATOS O DOCUMENTOS ELECTRÓNICAMENTE ALMACENADOS; ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN INTERNET; ALMACENAMIENTO REMOTO DE ARCHIVOS; REPOSITARIOS ELECTRÓNICOS; ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS; ALMACENAMIENTO SEGURO EN INTERNET; ALMACENAMIENTO SEGURO DE MEDIOS DIGITALES, FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO, BANDAS SONORAS, CORREOS ELECTRÓNICOS; ALMACENAMIENTO SEGURO EN INTERNET; ALMACENAMIENTO SEGURO DE REGISTROS DOCUMENTALES; ALMACENAMIENTO SEGURO DE DOCUMENTOS; ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS ALMACENADOS ELECTRÓNICAMENTE O DE DOCUMENTOS; ESPACIO SEGURO DE ALMACENAMIENTO EN INTERNET; ALMACENAMIENTO REMOTO SEGURO DE ARCHIVOS; REPOSITARIOS ELECTRÓNICOS SEGUROS; RECUPERACIÓN SEGURA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS; DISEÑO DE MATERIALES DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD; CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MARCAS, ESLÓGANES, DISEÑOS DE LETRAS Y LOGOTIPOS; ANUNCIOS MÓVILES Y ANUNCIOS POR MEDIO DE CORREO DIRECTO; SERVICIOS DE COMPUTADORAS, A SABER, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ANUNCIOS TIPO CINTILLO.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN, RADIO Y TELÉFONOS MÓVILES; FACILITACIÓN EN LÍNEA DE BITÁCORAS (BLOGS), SALONES DE PLÁTICA Y TABLEROS DE ANUNCIOS PARA LA TRANSMISIÓN Y DISEMINACIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS; TRANSMISIÓN/ENVÍO DE NOTICIAS E

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ENTRETENIMIENTO, CELEBRIDADES, PELÍCULAS, TELEVISIÓN, MÚSICA, DEPORTES, FOTOGRAFÍA, EDUCACIÓN, POLÍTICA Y EVENTOS PROMOCIONALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS; TRANSMISIÓN DE SONIDO Y/O IMÁGENES; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO PAGINAS WEB; FACILITACIÓN DE ACCESO A UN SITIO WEB DE INTERNET DE DISCUSIONES; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADORA DE MENSAJES Y/O IMÁGENES; CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES Y CORREOS; TRANSFERENCIA Y DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS POR MEDIO DE REDES DE COMPUTADORAS Y DE TELEVISIÓN, ASÍ COMO LA INTERNET; SERVICIOS DE TELÉFONOS MÓVILES, INCLUYENDO MENSAJES DE VOZ Y TEXTO, Y FACILITACIÓN DE ACCESO A VIDEOS, JUEGOS, TONOS DE LLAMADA, ARCHIVOS DE DATOS, PROGRAMAS (LOGOS, SALVADORES DE PANTALLA) Y MÚSICA, TODOS DESCARGABLES; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS EN LA INTERNET, PARA ACUMULACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE CONTACTOS EN EL SECTOR PRIVADO; FACILITACIÓN DE ACCESO A UNA BITÁCORA (BLOG), SALÓN DE PLÁTICA, TABLERO DE ANUNCIOS O SERVICIO DE DISCUSIÓN, INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA, TODOS RELACIONADOS CON LOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE SONIDO, VIDEO Y AUXILIARES DESTINADOS A LAS INDUSTRIAS DE PUBLICIDAD, CINE, VIDEO, DIFUSIÓN, SATELITE, CABLE Y TELEVISIÓN; GRABACIÓN DE MÚSICA; EDICIÓN Y MEJORA DE SONIDOS; MEZCLA DE DIÁLOGO, MÚSICA, EFECTOS DE SONIDO, DIÁLOGO Y NARRACIÓN; REEMPLAZO AUTOMÁTICO DE DIÁLOGO; GRABACIÓN EN VIVO DE EFECTOS DE SONIDO; POST-PRODUCCIÓN DE AUDIO, REPRODUCCIÓN Y AUMENTO DE AUDIO; DOBLAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS Y GRABACIÓN DE PRESENTACIONES CONTINUAS; POST-PRODUCCIÓN DE VIDEO, POST-PRODUCCIÓN DE AUDIO; ADICIÓN DE EFECTOS VISUALES Y GRÁFICOS A CINTAS DE VIDEO, CINTAS DE AUDIO, MEDIOS DIGITALES Y PELÍCULAS; PASTERIZACIÓN, EDICIÓN, AUMENTO, RESTAURACIÓN, CONVERSIÓN Y REFORMATO DE PELÍCULAS, MEDIOS DIGITALES Y CINTAS DE VIDEO; EDICIÓN DE PELÍCULAS, MEDIOS DIGITALES Y CINTAS DE VIDEO; PASTERIZACIÓN DE CD, DVD Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PARA ANUNCIOS, PELÍCULAS Y TELEVISIÓN; ALQUILER DE EQUIPOS PARA USO EN LA CREACIÓN DE PELÍCULAS, MEDIOS DIGITALES Y CINTAS DE VIDEO, Y PARA USO EN TRABAJO DE POST-PRODUCCIÓN; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LOS ANTES MENCIONADOS; ENTRETENIMIENTO; EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN; ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN POR MEDIO O EN RELACIÓN CON RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SINDICACIÓN, COLOCACIÓN EN REDES Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE INCORPORAN ANUNCIOS, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, GRABACIONES DE PELÍCULAS Y SONIDO Y VIDEO, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS Y CD-ROMS; PRODUCCIÓN Y ALQUILER DE MATERIALES EDUCATIVOS Y DE INSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN; FACILITACIÓN EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, MÚSICA DIGITAL Y ENTRETENIMIENTO DIGITAL (NO DESCARGABLES); SERVICIOS DE EXHIBICIÓN; ALQUILER DE INSTALACIONES DE

DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE PELÍCULAS Y ANIMACIONES; TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES FACILITADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED DE COMPUTADORAS O POR MEDIO DE LA INTERNET O EXTRANETS.

Clase: 42

INVESTIGACIÓN DE DISEÑO; SERVICIOS DE ILUSTRACIÓN (DISEÑO); SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; SERVICIOS DE DISEÑO, DISEÑO, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE EMPAQUES; INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE PUBLICIDAD, DISEÑO, DIBUJO Y REDACCIÓN POR ENCARGO, TODOS PARA LA COMPILACIÓN DE PÁGINAS WEB EN LA INTERNET; SERVICIOS DE COMPUTADORAS. A SABER, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS WEB DE RED, APLICACIONES DE SOFTWARE PARA COMERCIO ELECTRÓNICO Y REDES INFORMÁTICAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE DISEÑO DE SITIOS WEB; DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA DE GRÁFICAS DE VIDEO; CREACIÓN, EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO DE SITIOS WEB; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA, TODOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03182, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14707 - M 3554564 - Valor C\$ 145.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de B.S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

### **PRESIDENT**

Para proteger:

Clase: 35

REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), A SABER: "PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS, ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, GASOLINA PARA MOTORES, MATERIAS DE ALUMBRADO, BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE

CONTROL (INSPECCIÓN), Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSFORMACIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, EXTINTORES, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, PAPEL, CARTÓN, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS, CAUCHO, GOMA, MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, CUERO E IMITACIONES DE CUERO, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, MUEBLES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS, CRISTALES (ESPEJOS) EN MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS, MARCOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (NI DE METALES PRECIOSOS NI ENCHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, JOYERÍA, BISUTERÍA, RELOJERÍA, CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS), MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO, HILOS PARA USO TEXTIL, TEJIDOS, ROPA DE CAMA Y DE MESA, VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA, PUNTILLAS Y BORDADOS, CINTAS Y LAZOS, BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES, ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINOLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS, TAPICERÍAS MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES, JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE, DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, LEVADURA, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, PRODUCTOS

AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, DE MANERA QUE SE PERMITA A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CONVENIENTEMENTE DICHOS PRODUCTOS EN TIENDAS DE VENTA AL DETALLE, EN TIENDAS MAYORISTAS, POR MEDIO DE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORRESPONDENCIA O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (SITIOS WEB, TRANSMISIONES DE TELECOMPRAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03023, veinticinco de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14708 - M 3554562 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# HIKVISION

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

La palabra HIKVISION, escrita con letras mayúsculas de tipo especial característica.

Para proteger:

Clase: 9

1) APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; 2) CIRCUITOS INTEGRADOS; 3) TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA ANUNCIOS; 4) VIDEOTELÉFONOS; 5) INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA PREVENCIÓN DE ROBO; 6) VIDEOCÁMARAS (PORTÁTILES); 7) BOMBAS CONTRA INCENDIO; 8) ALAMBRE ELÉCTRICO; 9) APARATOS PARA REGISTRAR DISTANCIAS; 10) CÁMARAS (FOTOGRAFÍA); 11) APARATOS PARA LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO FERROVIARIO; 12) ACUMULADORES DE ALTA TENSIÓN; 13) PANTALLAS RADIOLÓGICAS PARA USO INDUSTRIAL; 14) APARATOS FOTOTELEGRÁFICOS; 15) AGENDAS ELECTRÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03107, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14709 - M 7644251 - Valor C\$ 435.00

Efrén Antonio Chévez Montoya, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XONICSA Licorera Xochilt de Nicaragua S.A.**



Descripción y Clasificación de Viena: 050523 y 270502

Logo con forma rectangular, compuesto por una imagen irregular representando en una silueta una flor de cacao, a su derecha se encuentra escrito XONICSA en tipografía Arial, bajo este se encuentra el texto Licorera Xochilt de Nicaragua S.A., con la misma tipografía.

Para proteger:

Clase: 33

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02978, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

## FE DE ERRATA

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

En Gaceta No. 158 con fecha 18-8-08, se publicó Reg. No. 12479 Solicitud de Patente, por error involuntario aparece con errores de transcripción:

#### **Incorrecto:**

(57) Resumen:

...de cada dispositivo de ignición en respuesta la valor medio...

...puede ser el ritmo de elevación de la presión del ser combustible...

...carga del motor que rompe los valores mínimos...

...El método y el sistema de control de la ignición pueden ser implementados...

#### **Correcto:**

...de cada dispositivo de ignición en respuesta **al** valor medio...

...puede ser el ritmo de elevación de la presión del ser combustible...

...carga del motor que **rompen** los valores mínimos...

...El método y el sistema de control de la **ignición** pueden ser implementados...

En Gaceta No. 161 con fecha 21-8-08, se publico (Solicitud de Diseño Industria), por error de transcripción en el nombre de uno de los inventores y la fecha de prioridad invocada salio publicada errónea.

Incorrecto:

TIMOTHY PETERS JAMES

Fecha: 12/12/2006

Correcto

**TIMOTHY PETER JAMES**

**Fecha: 13/12/2006**

En Gaceta No. 174 con fecha 9-09-08, se publico Reg. 13760 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción en el nombre de la Sociedad salio erróneo.

Incorrecto

POWERMAXX

Correcto

**POWERMAX**

## MINISTERIO DE EDUCACION

### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 14233 -M. 7375672 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 463-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que la Licenciada: **MARIA ELENA GUIDO URBINA**, cédula de identidad número 001-221262-0035U, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día quince de junio del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA número 0096-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día tres de julio del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Numero. GDC-1146 emitida el día ocho de julio del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de depósito número 46186005, día quince de julio del año dos mil ocho.

### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **565** siendo una depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIA ELENA GUIDO URBINA**.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARIA ELENA GUIDO URBINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veintiocho de julio del año dos mil ocho y finalizará el veintisiete de julio del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **MARIA ELENA GUIDO URBINA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho de julio del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 14485 -M. 7644084 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 428-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que la Licenciada: **ADALUZ TAYLOR MARTINEZ**, cédula de identidad número 611-121164-0000B, ha presentó ante la División de Asesoría Legal, el día diez de julio del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA número 0071-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día veintidós de junio del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Numero. GDC-1144 emitida el día ocho de julio del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de depósito número 46068385, del día diez de julio del año dos mil ocho.

### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **871** siendo una depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ADALUZ TAYLOR MARTINEZ**,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **ADALUZ TAYLOR MARTINEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el quince de julio del año dos mil ocho y finalizará el catorce de julio del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **ADALUZ TAYLOR MARTINEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 14486 -M. 7644119 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 531-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **LEONEL ANTONIO RUIZ PICADO**, cédula de identidad número 001-250167-0015F, presentó el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal. Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Internacional de la Integración de América Latina el veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, Registrado con el Número: 047, Página: 02 Tomo: I, del libro respectivo, el veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Numero: 51, del día catorce de marzo del año dos mil cinco, donde publica su título en la página No. 2028/2029, constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día catorce de agosto del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GDC-1172 emitida el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 46946645, del día dieciocho de agosto del año dos mil ocho.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2315**, siendo una depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día catorce del mes de agosto del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **LEONEL ANTONIO RUIZ PICADO**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **LEONEL ANTONIO RUIZ PICADO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho y finalizará el veintisiete de agosto del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **LEONEL ANTONIO RUIZ PICADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 14476 -M. 7644130 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial  
No. 528-2008

## EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **EDGARDO JOSE SEVILLA SEQUEIRA**, cédula de identidad número 122-040562-0010C, presentó el día trece de agosto del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal. Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el tres de marzo del año dos mil seis, Registrado con el Número: 702, Página: 351 Tomo: VIII, del libro respectivo, el tres de marzo del año dos mil seis; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Numero: 63, del día veintinueve de marzo del año dos mil seis, donde publica su título en la Pagina No. 2007; Constancia del Colegio del Colegio de Públicos de Nicaragua extendida el día doce de agosto del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GDC-1166, emitida el día once de agosto del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 46778362, del día once de agosto del año dos mil ocho.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2158**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día doce del mes de agosto del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **EDGARDO JOSE SEVILLA SEQUEIRA**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **EDGARDO JOSE SEVILLA SEQUEIRA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho y finalizará el veintisiete de agosto del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **EDGARDO JOSE SEVILLA SEQUEIRA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 14848 - M. 7644604 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA****LICITACIÓN RESTRINGIDA N° LR-08-09-2008****PROYECTO: "CONSTRUCCION DE BODEGA DEL COMPLEJO NACIONAL DE SALUD, CONCEPCION PALACIOS"**

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 352-2008, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de veinticinco (25), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con **Fondos del Tesoro** y su plazo de ejecución es de **60 días calendario**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **29, 30 de septiembre, 1, 2 y 3 de Octubre del 2008; de 8:30 a.m. a 2:30 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **6 de Octubre a las 10:00 a.m.**; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al **1 % del valor ofertado**.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día **8 de Octubre a las 9:30 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **10:00 a las 10:30 a.m. del día 27 de Octubre** del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las **10:35 a.m. del día 27 de Octubre** del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.-  
Managua 29 de Septiembre del 2008.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**

Reg. No. 14764 - M. 7644385 - Valor C\$ 480.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N°- 085- INTUR-2008**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:****I**

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

**II**

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación para **"LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS CON TODOS SUS ACCESORIOS"**, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución.

**III**

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es **"LICITACIÓN RESTRINGIDA"**.

**ACUERDA:**

**Primero:** Dar inicio al procedimiento y conformación del comité de Licitación Restringida No. 011-INTUR-2008, para la contratación de la Adquisición de Equipos de computos con todos sus accesorios.

**Segundo:** La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

**Tercero:** Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- b) Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- c) Responsable de Informática, Lic. Sirlene Benavides Toruño.
- d) Asesor Legal, Lic. Eduardo Sandino Montes.
- e) Especialista en la materia, Julio Calero.

**Cuarto:** La Oficina de Informática, bajo la responsabilidad de la Lic. Sirlene Benavides Toruño, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los bienes. Esta área ya dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

**Quinto:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Mario Danilo Salinas Pasos, Presidente Ejecutivo INTUR.

#### LICITACIÓN RESTRINGIDA No.11- INTUR-2008

#### “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTO CON TODOS SUS ACCESORIOS”

#### CALENDARIO DEL PROCESO DE LICITACION

| ACTIVIDAD                                                    | FECHAS                                  | HORA                       | LUGAR                                     |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------|
| Publicación de la Convocatoria                               | 25 y 29 de septiembre 2008              | 8:00A.M.-5:00 PM           | Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico |
| Venta de Pliego de Bases y Condiciones                       | 30 y 01 de septiembre 2008              | 8:00AM-3:00PM              | Tesorería<br>Oficina de Adquisiciones     |
| Periodo de Consultas al Pliego de Bases                      | Hasta el viernes 03 de octubre del 2008 | 8:00AM-3:00PM              | Oficina de Adquisiciones                  |
| Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC | Del 03 al 06 de octubre 2008            | 8:00AM-3:00PM              | Oficina de Adquisiciones                  |
| Recepción de Ofertas                                         | 16 de octubre del 2008                  | A más tardar a las 9:50a.m | Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva |
| Apertura de Oferta                                           | 16 de octubre del 2008                  | A las 10:00 a.m            |                                           |
| Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas                    | 17 de octubre al 24 de octubre del 2008 | 8:00AM-3:00PM              | Oficina de Adquisiciones                  |
| Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas          | A más tardar el 27 de octubre 2008      | 8:00AM-3:00PM              | Oficina de Adquisiciones                  |
| Dictamen de Adjudicación                                     | 03 de noviembre 2008                    | 8:00AM-3:00PM              | Oficina de Adquisiciones                  |
| Costo del Pliego de Bases                                    | C\$ 250.00                              | 8:00AM-3:00PM              | Oficina de Adquisiciones                  |

Karla Herrera Juárez, Resp. Unidad de Adquisiciones INTUR Tel.2545191 Ext.131, Fax.2281616, Email.kherrera@intur.gob.ni.

2-2

#### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 14841 - M. 7644499 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 02-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Por Registro No. 02-2008**, según **Resolución No. 036-2008** del 21 de agosto del 2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el suministro de un:

#### “ADQUISICION DE SEIS TORRES DE ILUMINACION PORTATILES”

- Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**
- Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: la Supervisión de Adquisición y Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a **partir 30 de Septiembre al 2 octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.**
- El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.
- La reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Supervisión Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo el en la oficina de adquisiciones suministros el **día 9 de Octubre del 2008; a las 10:00 a.m.**
- Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial, de 10:00 a.m. hasta las 10:15a.m. del día Lunes 20 de Octubre del 2008.**
- Lugar y hora para la apertura de oferta : Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 10:16 a.m. del 20 de Octubre del 2008**

Unidad de Adquisiciones.- Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Adquisiciones y Suministros - EAAI.

2-2

Reg. No. 14849 - M. 7644595 - Valor C\$ 380.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 07-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No. 07-2008**, según **Resolución No. 042-2008** del 19 de Septiembre del 2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el suministro de un:

#### “Adquisición de 24 Licencias de Office Plus 2007 OLP NL Govt Open Professional Plus”

- Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**
- Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: la Supervisión de Adquisición y Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a **partir 1 al 3 de Octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.
- El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)** no reembolsables, pagaderos en

efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

**5. La reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo el en la oficina de adquisiciones suministros el **día 9 de Septiembre del 2008; a las 2:00 p.m.**

**6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, hasta las 2:15 p.m. del día Lunes 27 de Octubre del 2008.**

**7. Lugar y hora para la apertura de oferta :** Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 2:16 p.m. del 27 de Octubre del 2008.

Unidad de Adquisiciones.- Lic. Manuel Mercado Pérez, Gerente Administrativo Comercial – Miembro del Comité.

### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 08-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No. 08-2008**, según **Resolución No. 043-2008** del 22 de Septiembre del 2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

#### “SUPERVISION DE OBRAS DE LA CONSTRUCCION AMPLIACION DE ADUANA INTERNACIONAL AIACS”,

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: la Supervisión de Adquisición y Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a **partir 1 al 3 de Octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

**5. La reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo el en la oficina de adquisiciones suministros el **día jueves 9 de Octubre del 2008; a las 10:00 a.m.**

**6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, en el acto de recepción de oferta los oferentes previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente que lo acredite como Proveedor del estado, acto que se realizara en la Supervisión de Suministro de la EAAI **de 10:00a.m. hasta las 10:15a.m. del día Lunes 27 de Octubre del 2008.**

**7. Lugar y hora para la apertura de oferta :** Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la **10:16 a.m. del 27 de Octubre del 2008**

Unidad de Adquisiciones.- Lic. Manuel Mercado Pérez, Gerente Administrativo Comercial – Miembro del Comité.

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. 14446 - M. 7644002 - Valor C\$ 285.00

#### PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO 2008

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, ENACAL, en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 'Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas' y los arts. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2008.

| No. Proceso   | Descripción de la Contratación                                                        | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento                                       |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>BIENES</b> |                                                                                       |                                  |                                                                |
| 1             | Equipo de Transporte Especializado                                                    | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 2             | Sistemas de Comunicación                                                              | Licitación Pública Nacional      | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 3             | Herramientas y equipos para Operación y Mantenimiento                                 | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 4             | Valvulería con sus accesorios                                                         | Licitación Pública Internacional | Mista (Fondos Nacionales / Banco Interamericano de Desarrollo) |
| 5             | Materiales para mantenimiento de las redes de APS                                     | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 6             | Equipos de Saneamiento y otros                                                        | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 12            | Sustitución de bombas en pozos y estaciones de relevo                                 | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 14            | Repuestos para perforadora                                                            | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 17            | Optimización del Uso de Energía - Equipos de Monitoreo                                | Licitación Pública Nacional      | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 18            | Compra de Equipos para Rehabilitación del sistema SCADA                               | Licitación Pública Nacional      | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 21            | Servidores para las diversas implementaciones                                         | Licitación Pública Nacional      | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 31            | Equipos de Bombeo Asosoca                                                             | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 33            | 3 Camionetas Doble Cabina y 7 camionetas sencillas 4x2                                | Licitación Pública Nacional      | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 34            | Materiales (accesorios y válvulas) para Reemplazo de Medidores de agua potable        | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 35            | Papelaría y útiles de oficina                                                         | Licitación Pública Nacional      | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 42            | Licencias de software para las diversas implementaciones                              | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 47            | Productos textiles y Vestuario                                                        | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 48            | Productos de Cuero y Caucho                                                           | Licitación Por Registro          | Fondos Propios                                                 |
| 49            | Accesorios de Seguridad Personal                                                      | Licitación Restringida           | Fondos Propios                                                 |
| 51            | Grasas y Aceites Lubricantes                                                          | Licitación Por Registro          | Fondos Propios                                                 |
| 52            | Combustibles                                                                          | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 53            | Productos Químicos y Reactivos para Laboratorio                                       | Licitación Por Registro          | Fondos Propios                                                 |
| 54            | Producto de Artes Gráficas                                                            | Licitación Por Registro          | Fondos Propios                                                 |
| 55            | Útiles de Oficina                                                                     | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 56            | Consumibles para Impresoras                                                           | Licitación Por Registro          | Fondos Propios                                                 |
| 57            | Útiles de Aseo y Limpieza                                                             | Licitación por Registro          | Fondos Propios                                                 |
| 58            | Repuestos para Equipos de Transporte                                                  | Licitación Por Registro          | Fondos Propios                                                 |
| 59            | Baterías para Vehículos Automotores                                                   | Licitación Restringida           | Fondos Propios                                                 |
| 60            | Repuestos para Medidores                                                              | Licitación Restringida           | Fondos Propios                                                 |
| 61            | Repuestos de Bombas y Motores                                                         | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 62            | Materiales Eléctricos                                                                 | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 63            | Herramientas                                                                          | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 64            | Tubería y Accesorios                                                                  | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 65            | Materiales de Construcción y Productos Ferreteros                                     | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 66            | Plantas y Neumáticos                                                                  | Licitación Por Registro          | Fondos Propios                                                 |
| 68            | Materiales de Laboratorio                                                             | Licitación Restringida           | Fondos Propios                                                 |
| 70            | Repuestos de Equipo de Cloración                                                      | Licitación Pública               | Fondos Propios                                                 |
| 71            | Ademe y rejilla para pozos del Plan Verano                                            | Comparación de Precios           | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 72            | Tubería y accesorios PVC (Complemento II)                                             | Comparación de Precios           | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 73            | Tubería para pozos                                                                    | Licitación Pública Internacional | Banco Interamericano de Desarrollo                             |
| 74            | Equipos de Buceo y de higiene y seguridad ocupacional para la gerencia de operaciones | Comparación de Precios           | Banco Interamericano de Desarrollo                             |

|                                                                                                                           |                                                                               |                                   |                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|
| 75                                                                                                                        | Materiales de PVC para Managua                                                | Comparación de Precios            | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 76                                                                                                                        | Tubería PVC para Carazo                                                       | Comparación de Precios            | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 77                                                                                                                        | Materiales de HF                                                              | Licitación Pública Internacional  | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 78                                                                                                                        | Tubería PVC                                                                   | Licitación Pública Internacional  | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 80                                                                                                                        | Equipos de Trabajo - Vehículos para el mantenimiento de redes                 | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 81                                                                                                                        | Equipos de higiene y seguridad ocupacional                                    | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 82                                                                                                                        | 37 Computadoras personales para la logística del trabajo                      | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 84                                                                                                                        | 7 camionetas cabina sencilla 4x2                                              | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 85                                                                                                                        | Adquisición 406PC, 6 PC GIS, 412 estabilizador y 110 impresoras               | Licitación Pública Internacional  | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 87                                                                                                                        | Adquisición Equipos, accesorios y reactivos de laboratorio de aguas           | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 90                                                                                                                        | Macro y Micromedidores                                                        | Licitación Pública Internacional  | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 91                                                                                                                        | Accesorios para Macromedidores                                                | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 94                                                                                                                        | Equipos móviles para lectura y distribución de facturas                       | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 95                                                                                                                        | Sistema administrativo- financiero integrado (ERP)                            | Licitación Internacional Limitada | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 102                                                                                                                       | Compra de Equipos de Bombeo, Cloración y Controles Eléctricos                 | Licitación por Registro           | Mista (Fondos Propios / MUNDUBAT)         |
| <b>OBRAS</b>                                                                                                              |                                                                               |                                   |                                           |
| 9                                                                                                                         | Depósito de concreto reforzado                                                | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 10                                                                                                                        | Instalación de conexiones domiciliarias                                       | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 11                                                                                                                        | Instalación de tubería                                                        | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 15                                                                                                                        | Construcción de Casetas y Cercos y Cercado de 8 predios                       | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 16                                                                                                                        | Rehabilitación de tanques de Almacenamiento A/P (Malacatoya y varios lugares) | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 22                                                                                                                        | Proyecto de Expansión del Sistema de Agua Potable de Jucapá, Fase II          | Licitación Pública                | Banco de Exportación Importación de Corea |
| 23                                                                                                                        | Perforación de Pozo en Las Enramadas                                          | Licitación por Registro           | Mista (Fondos Propios / MUNDUBAT)         |
| 24                                                                                                                        | Construcción de Caseta y Cerco para Pozo Las Enramadas                        | Licitación Restringida            | Mista (Fondos Propios / MUNDUBAT)         |
| <b>SERVICIOS GENERALES</b>                                                                                                |                                                                               |                                   |                                           |
| 19                                                                                                                        | Instalación de equipos de bombeo y sargas                                     | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 22                                                                                                                        | Publicidad y Propaganda                                                       | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 23                                                                                                                        | Gastos de Transporte Terrestre                                                | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 24                                                                                                                        | Reparación y Mantenimiento de Edificios                                       | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 25                                                                                                                        | Servicios de Limpieza, Ornamentación y Jardinería                             | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 28                                                                                                                        | Reparación de Equipo de Producción y Operación                                | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 30                                                                                                                        | Reparación de Equipo de Producción y Operación                                | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 33                                                                                                                        | Arrendamiento de equipos de Oficina                                           | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 34                                                                                                                        | Arrendamiento de Computador                                                   | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 36                                                                                                                        | Reparación de Equipo de Comunicaciones                                        | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 39                                                                                                                        | Mantenimiento de equipo de oficina, Micro y Fotocopiadora                     | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 40                                                                                                                        | Servicios de Seguridad y Protección                                           | Licitación Pública                | Fondos Propios                            |
| 41                                                                                                                        | Servicios de Limpieza, Ornamentación y Jardinería                             | Licitación Por Registro           | Fondos Propios                            |
| 42                                                                                                                        | Gastos de Transporte Terrestre                                                | Licitación Por Registro           | Fondos Propios                            |
| 43                                                                                                                        | Reparación de perforadora                                                     | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 45                                                                                                                        | Rehabilitación de vehículos delegaciones dptales                              | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 46                                                                                                                        | Instalación cableado estructurado departamentos                               | Licitación Pública Internacional  | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 47                                                                                                                        | Instalación cableado estructurado nivel central                               | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 48                                                                                                                        | Servicios de comunicación                                                     | Licitación Pública Nacional       | Banco Interamericano de Desarrollo        |
| 54                                                                                                                        | Servicio de Mantenimiento de Repetidoras de Radiocomunicación                 | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 55                                                                                                                        | Póliza para equipos rodantes de la Flota Vehicular de ENACAL                  | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| 56                                                                                                                        | Servicio de Exámenes y Lentes para el personal de ENACAL a Nivel Nacional     | Licitación Restringida            | Fondos Propios                            |
| (f) MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES E IMPORTACIONES. (g) RUTH HERRERA MONTOYA, PRESIDENTA EJECUTIVA. |                                                                               |                                   |                                           |

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 14412-M. 0170749 –Valor C\$ 665.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-550-2-SEP3-2008**  
**De fecha 03 de septiembre de 2008**

### NORMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO COMO INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el artículo 131 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (Ley General de Bancos), establece que son instituciones financieras no bancarias aquellas instituciones que prestan “servicios de intermediación bursátil o servicios financieros con recursos del público”;

##### II

Que el referido artículo 131, también señala que el Superintendente de Bancos podrá calificar como institución financiera no bancaria a otras instituciones de carácter financiero no previstas en el Título IV de la Ley General de Bancos, conforme los criterios contenidos en normas de carácter general dictadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

En uso de sus facultades,

#### HA DICTADO

La siguiente:

### NORMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO COMO INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS

**Resolución N° CD-SIBOIF-550-2-SEP3-2008**

#### CAPITULO I CONCEPTOS Y OBJETO

**Arto. 1. Conceptos.-** Para efectos de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

**a. Ley General de Bancos:** Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 232, del 30 de noviembre de 2005.

**b. Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**c. Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Arto. 2. Objeto.-** La presente norma tiene por objeto establecer los criterios para que el Superintendente pueda calificar como institución

financiera no bancaria a otras entidades de carácter financiero, con el fin de que los bancos y demás instituciones expresamente reconocidas como instituciones financieras no bancarias por el Título IV de la Ley General de Bancos puedan, invertir en instrumentos de capital de las instituciones calificadas bajo los preceptos de la presente norma conforme las disposiciones de los artículos 57, numeral 1 y 142 de la referida Ley.

## CAPITULO II CRITERIOS Y VIGENCIA

**Arto. 3. Criterios de calificación.-** El Superintendente podrá calificar como institución financiera no bancaria, a una entidad distinta de las expresamente reconocidas por el Título IV de la Ley General de Bancos, en los casos que se encuentre enmarcada dentro de todas y cada una de las condiciones siguientes:

a. Se trate de personas jurídicas que tengan como único objeto la administración de fondos contentivos de un conjunto de préstamos, créditos u otros activos de carácter homogéneo, capaces de generar un flujo continuado de recursos líquidos y autorizado a emitir, con el respaldo de tales activos, nuevos valores mobiliarios que serán colocados previa calificación crediticia; habiendo sido dichos préstamos, créditos o activos generados y transferidos de manera incondicional por otras entidades a dicho fondo.

b. Dicha persona jurídica, se encuentre sujeta a la supervisión de la Superintendencia, en los términos siguientes:

1. Requiera de autorización previa para constituirse;
2. Se encuentre sujeta a regulación prudencial en el desarrollo de sus operaciones;
3. Requiera de la participación de la Superintendencia para su cierre o liquidación.

**Arto. 4. Vigencia.-** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Antenor Rosales B. (f) V. Urcuyo V (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra García (f) Jessica M H. Secretaria Ad Hoc. URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF

**Resolución N° CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008**  
**De fecha 03 de septiembre de 2008**

## NORMA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

## CONSIDERANDO

### I

Que el artículo 18 de la Ley N° 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para determinar mediante norma general el nivel de riesgo de cada institución financiera del Sistema de Garantía de Depósitos, para el cálculo de las primas que debe pagar cada institución;

### II

Que las agencias calificadoras de riesgo juegan un papel auxiliar en la supervisión bancaria, mediante la evaluación del nivel de riesgo de cada

institución con base a las mejores prácticas internacionales de supervisión;

### III

Que el artículo 40, numeral 9, del Ley N° 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, establece que entre las políticas que regulan el gobierno corporativo de las instituciones financieras se deben incluir aspectos sobre flujos de información adecuados, tanto internos como para con el público;

### IV

Que el numeral 7 del artículo 10 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformado por la Ley 552 Ley de Reformas a la referida Ley 316, establece que corresponde al Consejo Directivo de la Superintendencia la facultad para normar todo lo relacionado a las agencias calificadoras de riesgo;

En uso de sus facultades,

## HA DICTADO

La siguiente:

## NORMA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

### Resolución N° CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008

**Arto. 1 Conceptos.-** Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

**a) Agencia calificadora:** Las agencias calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, así como, otras agencias calificadoras de riesgo extranjeras inscritas en el Registro de la Superintendencia.

**b) Agencia calificadora internacionalmente reconocida:** Se consideran como agencias calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, únicamente las siguientes:

- Fitch, Inc.
- Moody's Investors Service, Inc.
- Standard & Poor's
- Dominion Bond Rating Service Limited

**c) Registro:** El Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo de la Superintendencia.

**d) Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Arto. 2 Objeto.-** El objeto de la presente norma es establecer los criterios para determinar el nivel de riesgo de cada institución financiera del Sistema de Garantía de Depósitos a los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

**Arto. 3 Alcance.-** Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos supervisadas por la Superintendencia.

**Arto. 4 Selección de agencias calificadoras.-** Cada institución que forma parte del Sistema de Garantía de Depósitos deberá calificarse con una agencia calificadora.

**Arto. 5 Criterios de calificación.-** Los criterios de calificación para las agencias calificadoras serán los contenidos en el Anexo 1, Tabla de Equivalencias, el cual es parte integrante de la presente norma. Asimismo, se faculta al Superintendente para modificar la información contenida en el Anexo 1, en la medida que su aplicación así lo requiera.

**Arto. 6 Calificación vigente.-** La calificación vigente será la que esté disponible en el sitio Web de la respectiva agencia calificadora. Para tales efectos, la calificación deberá estar disponible al público en el sitio Web de la respectiva agencia calificadora, así como en el sitio Web de la institución financiera calificada, de forma permanente.

**Arto. 7 Derogación.-** Deróguese la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-461-1-ENE16-2007, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del 26 de febrero de 2007.

**Arto. 8 Vigencia.-** La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

### Anexo 1. TABLA DE EQUIVALENCIAS

La calificación del riesgo de la institución financiera debe hacerse sin consideración del riesgo país ni del riesgo soberano del Gobierno Central del país, es decir, una calificación local.

Para determinar la categoría de riesgo, se deberá utilizar la calificación de largo plazo del emisor conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

| Calificadoras de Riesgo                              | Equivalencia de Categoría de Riesgo |                              |                               |                            |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
|                                                      | Categoría 1<br>Riesgo Bajo          | Categoría 2<br>Riesgo Normal | Categoría 3<br>Riesgo Mediano | Categoría 4<br>Riesgo Alto |
| Fitch IBCA                                           | Entre<br>AAA y AA-                  | Entre<br>A+ y BBB+           | Entre<br>BBB y BBB-           | Entre<br>BB+ o Inferior    |
| Moody's Investor Services                            | Aaa y Aa3                           | A1 y Baa1                    | Baa2 y Baa3                   | Ba1 o Inferior             |
| Standard & Poor's                                    | AAA y AA-                           | A+ y BBB+                    | BBB y BBB-                    | BB+ o Inferior             |
| Dominion Bond Rating                                 | AAA y AA-                           | A+ y BBB+                    | BBB y BBB-                    | BB+ o Inferior             |
| Sociedad Calificadora de Riesgo Centromericana, S.A. | AAA y AA-                           | A+ y BBB+                    | BBB y BBB-                    | BB+ o Inferior             |

(f) Antenor Rosales B. (f) V. Urcuyo V (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra García (f) Jessica M H. Secretaria Ad Hoc. URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

### ALCALDIAS

#### ALCALDIA MUNICIPAL SAN RAFAEL DEL SUR

Reg. No. 14844 - M. 7644505 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA

**Licitación modalidad Compras por Cotización No. 07/2008**  
**Proyecto: "Adoquinado de 200ml de Calle en la comunidad San Pablo, jurisdicción de San Rafael del Sur"**

El Suscrito Alcalde Municipal de San Rafael del Sur, Sr. Carlos Porras Porras, en uso de las facultades que le confiere la ley No. 40 y su Reglamento No. 261, convoca a los oferentes de la Republica de Nicaragua, inscritos en el Registro de Proveedores Municipal y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, para la Licitación bajo la modalidad de Compras por Cotización No. UA-07/2008, para la ejecución del proyecto: **"Adoquinado de 200ml de calle vehicular en la comunidad de San Pablo", jurisdicción de San Rafael del Sur.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, a un costo de C\$150.00 (Ciento cincuenta Córdobas Netos) no reembolsables, comprendido entre los días del 30 de Septiembre y 01 de Octubre del año 2008. La visita al sitio de la obra será el día viernes 03 de Octubre del año dos mil ocho a las 09:00 de la mañana, el punto de reunión en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal. La reunión de homologación será el mismo día de la visita al sitio las 11:00 de la mañana, en la Sala del Concejo Municipal. El Plazo estimado para la ejecución del respectivo contrato es de 45 días calendarios.

La recepción y apertura de las ofertas se realizara el día jueves 09 de Octubre del año dos mil ocho a las 2:00 de la tarde en la Sala del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Rafael del sur.

Dado en la ciudad de San Rafael del Sur, a los veintitrés del Septiembre del año dos mil ocho. Sr. Carlos Manuel Porras Porras, Alcalde Municipal.  
2-2

#### ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 14850 - M. 7644481 - Valor C\$ 190.00

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

#### DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

#### LICITACIÓN POR REGISTRO No.106/2008

#### 1. PROYECTO: "ADOQUINADO DE CALLES ANEXO PRIMERO DE MAYO, PROCESO N° 2"

**1. Pago del Doc. Base:** 01 al 03 de octubre de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Visita al Sitio:** 07 de octubre de 2008 a las 9:00 de la mañana. Punto de Reunión Distrito VI.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de octubre del 2008, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos

con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. José Dionisio Marenco Gutiérrez, Alcalde de Managua.

2-1

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS**  
**DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, NICARAGUA**

Reg. No. 14851 - M. 7644485 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN**  
**POR REGISTRO N° 04-2008**

La Alcaldía Municipal de Matiguás, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados con fondos de Transferencias Municipales (MHCP), en cumplimiento de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores de nuestro Municipio, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación del Proyecto:

| Descripción                                                                        | Municipio | Departamento | Fianza de Mantenimiento de Oferta |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|-----------------------------------|
| HAM-09-08,<br>Adoquinado y<br>Encunetado Calle<br>Barrio Rufino López,<br>Matiguás | Matiguás  | Matagalpa    | 1%                                |

Los Documentos de Licitación estarán disponibles y se entregarán en horas de Oficina, los días hábiles comprendidos entre el Miércoles 01 de Octubre y el Lunes 06 de Octubre de 2008 en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, previa presentación del Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones. El Costo de los Documentos es de C\$ 500.00 (quinientos córdobas) no reembolsables. El Plazo de ejecución del Proyecto es de 65 días calendario.

Las Consultas se recibirán hasta el día Martes 07 de Octubre de 2008. Los Participantes deberán inspeccionar el Sitio del Proyecto, ya sea por su cuenta o en conjunto con el Personal de la Unidad Técnica Municipal.

La Fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas es el día Viernes 17 de Octubre de 2008 a las 10.00 horas (10:00 A.M.) en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009.

Matiguás, 24 de Septiembre de 2008. Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal de Matiguás.

2-1

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE**

Reg. No. 14852 - M. 7644608 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION DE ADJUDICANDO**  
**ADJUDICACION DE CONSTRUCCION DE CUNETAS,**  
**BORDILLOS Y ANDENES LÍNEA FÉRREA, BARRIO ARIEL**  
**SABALLO – VILLA HERMOSA – ORLANDO CÁCERES**

**licitacion publica**  
**FINANCIADO DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES**

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra por cotización del *proyecto construcción de cunetas, bordillos y andenes antigua Línea Férrea, barrio Ariel Saballo – Villa Hermosa – Orlando Cáceres*, dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 17 de septiembre del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje de evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un término de cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al Tipo de licitación “*construcción de cunetas, bordillos y andenes antigua Línea Férrea, barrio Ariel Saballo – Villa Hermosa – Orlando Cáceres*” financiada con fondos de transferencias contenida en acta de evaluación del día miércoles 16 de septiembre y en vista que nadie presento ningún recurso.

b) Se adjudica la Licitación Pública del *Proyecto construcción de cunetas, bordillos y andenes antigua Línea Férrea, barrio Ariel Saballo – Villa Hermosa – Orlando Cáceres* a la Empresa Castillo Asociados, S.A (CASA), hasta por la suma de C\$ 2,363,779.99 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta y nueve Córdobas Con 99/100)

c) Esta autoridad comparecerá ante notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura pública correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente compra por cotización.

Dado en Nagarote, a las ocho de la mañana del día 24 de septiembre del 2008. Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

2-1

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 14261- M.- 158682/7375771 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana

(UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 081 en el Folio 081 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 081. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIA JOSÉ PINEDA JIMÉNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 081, Folio 081, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14262- M.- 7375766 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 111 en el Folio 111 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 111. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**RENEE MARIEL LINARTE CASTELLÓN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 111, Folio 111, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14263- M.- 7375757 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 002 en el Folio 002 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIA JOSÉ SELVA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 002, Folio 002, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14291 - M. 7375841 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Medico General**, presentada por **JULIUS HELLENTHAL**, de nacionalidad Alemana, mismo que fue otorgado por la Universidad de Bonn, de República de Alemania, el 09 de agosto de 1976, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintitrés, del veintinueve de agosto del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **JULIUS HELLENTHAL**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **JULIUS HELLENTHAL**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 25, Folios 27,28, Tomo IV. Managua, 10 de septiembre del 2008

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 12492 – M. 7375847 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILVIO RENE GUEVARA LEJARZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14293 – M. 7375846 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 372, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS RAÚL ALTAMIRANO MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14294 – M. 7375809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JESSENIA DEL CARMEN CORDOBA PAVON**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14295 – M. 737851 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 265, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**INDIRA DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14296 – M. 7375852 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 310, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AURORA RAQUEL HERNÁNDEZ MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintín días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14297 – M. 7375853 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 306, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA IRANIET RAMÍREZ BELTRAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14298 – M. 7375885 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 343, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILVIO MANUEL MORALES OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 4 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14299 – M. 7375898 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 349, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANIELKA MARIA MORALES ZELEDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 4 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14300 – M. 7375897 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 332, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RICARDO JOSÉ BALCACERES SOSA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 4 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14301 – M. 7375876 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MELANIA DEL CARMEN BLANDON ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de agosto de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 14302 – M. 7375840 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARICELA DE LOS ÁNGELES DELGADO PAIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de agosto de dos mil ocho, Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 14303 – M. 7375872 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MATILDE DEL SOCORRO HURTADO ALMANZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de septiembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 14304 – M. 7375883 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 345, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TANIA MILAGROS BACA ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 24 de abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14305 – M. 7375879 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 287, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GUILLERMO RAMÓN PICADO RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez,

Directora.

Reg. 14306 – M. 7375838 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA ELENA RIVERA MOLLER** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

**SECCION JUDICIAL****CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO**

Reg.13379 – M. 7374952 – Valor C\$ 285.00

Juzgado Quinto Civil de Distrito, Managua treinta de junio del año dos mil ocho. Las diez y cinco minutos de la mañana. **POR TANTO:** De conformidad con lo antes considerado y disposiciones legales citadas y Artos. 424, 436 y 446 Pr. Y Ley General de Títulos valores, la suscrita Juez Quinto Civil de Distrito de Managua RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de cancelación y reposición de Certificado a plazo fijo de que se ha hecho mérito, interpuesta por el Abogado Omar Barahona Cuan, en el carácter con que actúa; En Consecuencia se ordena al BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO), la reposición certificado de deposito a plazo fijo, con número de cuenta Uno Cero uno Siete Cero Cero Dos Tres Tres (1011700233), por valor de capital Cinco Mil Dólares (US\$ 5,000.00), a favor de la señora ZOILA MILAGROS BARAHONA, certificado tiene como fecha de vencimiento el treinta de octubre del año dos mil seis.- II.- Publíquese el decreto de cancelación de título extraviado y reposición del mismo, por tres veces consecutiva en el diario oficial o en cualquier periódico de circulación nacional, con intervalo de siete días entre cada publicación. Se autoriza al BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO), la reposición del Certificado de depósito a plazo fijo descrito en el acápite que antecede una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de la ultima publicación del decreto. CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.- (F) M. ROMERO. (JUEZ) (F) A. S. DELGADILLO. (SRIA). Dado en el Juzgado Quinto de Distrito Civil de Managua. a las once y cincuenta y siete minutos de la mañana del veinticinco de agosto de dos mil ocho. Lic. Margarita Romero Silva. Juzgado Quinto Distrito de lo Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

3-3